

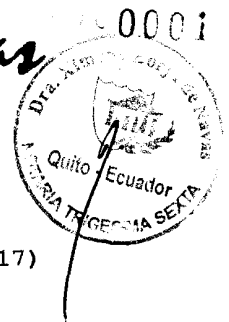


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (4517)

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

5

TURISMO NANEGALITOUR SOCIEDAD ANÓNIMA

6

SOCIEDAD ANÓNIMA

7

Que otorgan:

8

WILBER PATRICIO BENAVIDEZ JIMÉNEZ,

9

LUZ GUADALUPE CALDERON ERAZO,

10

JOSÉ TOBIAS CASILLAS MACHAY,

11

FRANKLIN STALIN CORONEL VACA,

12

WILSON BENIGNO BENAVIDES JIMENEZ,

13

FANNY AMADA NÚÑEZ COBO,

14

FLOR ALEXANDRA ROMERO PALACIOS,

15

JUAN ELÍAS MALDONADO LASCANO,

16

LUIS JAVIER ANDRADE GARCÍA,

17

OMAR PATRICIO RIVERA BENAVIDES,

18

FLAVIO WILFRIDO ATAHUALPA TIPAN,

19

MÓNICA JESSENIA SOLÓRZANO ROMERO,

20

MARGIT IRLANDA CEVALLOS ROJAS; y,

21

JOSÉ EDILBERTO SIMBAÑA CALERO

22

Cuantía:

23

Capital Social: USD\$. 800.00

24

Dí 4 copias

25

~~~~~ VAAG ~~~~~

26

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

27

Metropolitano, Capital de la República del

28

Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno (21)

1 de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Doctora  
2 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
3 del Cantón Quito, comparecen los señores WILBER  
4 PATRICIO BENAVIDEZ JIMÉNEZ, LUZ GUADALUPE  
5 CALDERÓN ERAZO, JOSÉ TOBIAS CASILLAS MACHAY,  
6 FRANKLIN STALIN CORONEL VACA, WILSON BENIGNO  
7 BENAVIDES JIMENEZ, FANNY AMADA NÚÑEZ COBO, FLOR  
8 ALEXANDRA ROMERO PALACIOS, JUAN ELÍAS MALDONADO  
9 LASCANO, LUIS JAVIER ANDRADE GARCÍA, OMAR  
10 PATRICIO RIVERA BENAVIDES, FLAVIO WILFRIDO  
11 ATAHUALPA TIPAN, MÓNICA JESSENIA SOLÓRZANO  
12 ROMERO, MARGIT IRLANDA CEVALLOS ROJAS; y, JOSÉ  
13 EDILBERTO SIMBAÑA CALERO; a quienes de conocer  
14 doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
15 cédulas de ciudadanía y certificados de votación,  
16 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,  
17 agregó a esta escritura. Los comparecientes son  
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
19 domiciliados en la parroquia de Nanegalito de  
20 tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito  
21 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
22 y obligarse que la ejercen por sus propios  
23 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la  
24 Notaria, del objeto y resultados de la presente  
25 escritura pública, así como examinados en forma  
26 aislada y separada, de que comparecen al  
27 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
28 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,



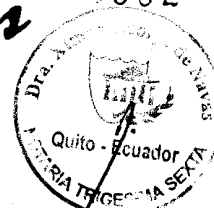
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

2002



1 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
2 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**  
3 **NCTARIO**. En el Registro de escrituras públicas a  
4 su cargo sírvase hacer constar una constitución  
5 de Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes  
6 artículos: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-**  
7 Comparecen al otorgamiento de la Presente  
8 Escritura Pública de Constitución de Sociedad  
9 Anónima, los señores: **Uno).**- Benavidez Jiménez  
10 Wilber Patricio, de estado civil casado; **Dos).**-  
11 Calderón Erazo luz Guadalupe, de estado civil  
12 casada; **Tres).**- Casillas Machay José Tobias, de  
13 estado civil casado; **Cuatro).**- Coronel Vaca  
14 Franklin Stalin, de estado civil casado; **Cinco).**-  
15 Benavides Jiménez Wilson Benigno, de estado civil  
16 casado; **Seis).**- Nuñez Cobo Fanny Amada, de estado  
17 civil casada; **siete).**- Romero Palacios Flor  
18 Alexandra, de estado civil casado; **Ocho).**-  
19 Maldonado Lascano Juan Elías, de estado civil  
20 viudo; **Nueve).**- Andrade García Luis Javier, de  
21 estado civil soltero; **Diez).**- Rivera Benavides  
22 Omar Patricio, de estado civil soltero; **Once).**-  
23 Atahualpa Tipan Flavio Wilfrido, de estado civil  
24 soltero; **Doce).**- Solorzano Romero Mónica  
25 Jessenia, de estado civil soltero; **Trece).**-  
26 Cevallos Rojas Margit Irlanda, de estado civil  
27 casada; **Catorce).**- Simbaña Calero José Edilberto,  
28 de estado civil casado.- Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
2 Parroquia de Nanegalito, la Ciudad y Cantón de  
3 Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para  
4 contratar, contraer obligaciones, quienes en  
5 forma libre y voluntaria y por sus propios  
6 derechos desean constituir la presente Sociedad  
7 Anónima.- **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** La  
8 compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
9 TURISMO NANEGALITOUR S. A.", la misma que se  
10 regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes  
11 Estatutos y especialmente por la Ley de  
12 Compañías.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO**  
13 **DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá como su  
14 domicilio principal en la Parroquia de  
15 Nanegalito, de Ciudad y Cantón de Quito, de la  
16 Provincia de Pichincha, pudiendo establecerse  
17 agencias y/o sucursales dentro del País; y tendrá  
18 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir  
19 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo  
20 de duración que podría ser prorrogado o  
21 disminuido por Resolución de la Junta General de  
22 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El  
23 Objeto Social de la compañía que se constituye se  
24 dedicara exclusivamente al transporte terrestre  
25 comercial, en la MODALIDAD DE TURISMO a nivel  
26 nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
27 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y  
28 seguridad Vial, sus Reglamentos y las

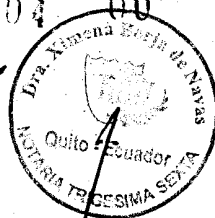


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0004 0007  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 disposiciones que emitan los Organismos  
2 competentes en esta materia, para cumplir con su  
3 Objeto Social la compañía podrá suscribir toda  
4 clase de contratos civiles y mercantiles  
5 permitidos por la ley relacionados con su Objeto  
6 Social. - **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** - El  
7 Capital Social de la compañía será de  
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 NORTEAMERICA (U.S.D. 800,00), dividido en OCHENTA  
10 acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de  
11 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 NORTEAMERICA cada una (U.S.D 10.00 C/U); Capital  
13 Social que se encuentra íntegramente suscrito y  
14 pagado de la siguiente manera:-----

*Handwritten notes: \$800,00, 80 A, de \$10,00*

15 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| 16 ACCIONISTAS       | CAPITAL  | CAPITAL | No. DE   |
|----------------------|----------|---------|----------|
| 17 Ecuatorianos      | SUSCRITO | PAGADO  | ACCIONES |
| 18 Benavidez Jiménez |          |         |          |
| 19 Wilber Patricio.  | 20,00    | 20,00   | 2 1      |
| 20 Calderón Erazo    |          |         |          |
| 21 Luz Guadalupe     | 20,00    | 20,00   | 2 2      |
| 22 Casillas Machay   |          |         |          |
| 23 José Tobias       | 20,00    | 20,00   | 2 3      |
| 24 Coronel Vaca      |          |         |          |
| 25 Franklin Stalin   | 20,00    | 20,00   | 2 4      |
| 26 Benavides Jiménez |          |         |          |
| 27 Wilson Benigno    | 540,00   | 540,00  | 54 5     |
| 28 Núñez Cobo        |          |         |          |

|    |                       |                   |                   |           |    |
|----|-----------------------|-------------------|-------------------|-----------|----|
| 1  | Fanny Amada •         | 20,00             | 20,00             | 2         | 6  |
| 2  | Romero Palacios       |                   |                   |           |    |
| 3  | Flor Alexandra •      | 20,00             | 20,00             | 2         | 7  |
| 4  | Maldonado Lascano     |                   |                   |           |    |
| 5  | Juan Elías.           | 20,00             | 20,00             | 2         | 8  |
| 6  | Andrade García        |                   |                   |           |    |
| 7  | Luis Javier.          | 20,00             | 20,00             | 2         | 9  |
| 8  | Rivera Benavides      |                   |                   |           |    |
| 9  | Omar Patricio.        | 20,00             | 20,00             | 2         | 10 |
| 10 | Atahualpa Tipan       |                   |                   |           |    |
| 11 | Flavio Wilfrido       | 20,00             | 20,00             | 2         | 11 |
| 12 | Solorzano Romero      |                   |                   |           |    |
| 13 | Mónica Jessenia.      | 20,00             | 20,00             | 2         |    |
| 14 | Cevallos Rojas        |                   |                   |           |    |
| 15 | Margit Irlanda.       | 20,00             | 20,00             | 2         |    |
| 16 | <u>Simbaña</u> Calero |                   |                   |           |    |
| 17 | José Edilberto        | 20,00             | 20,00             | 2         |    |
| 18 | <b>TOTALES</b>        | <b>\$.</b> 800,00 | <b>\$.</b> 800,00 | <b>80</b> |    |

19 El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se  
20 depositará en uno de los Bancos de de la Ciudad  
21 y Cantón de Quito, de la Provincia de Pichincha,  
22 a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de  
23 Integración de Capital, el Certificado Bancario  
24 se agregará a la Escritura Pública de  
25 Constitución como documento habilitante.-

26 **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones  
27 cuyo valor ha sido totalmente pagadas o  
28 canceladas se llaman liberadas.- **ARTICULO**



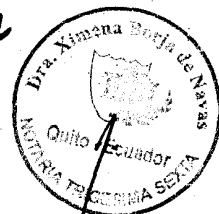
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0005



1 SÉPTIMO: TÍTULOS ACCIONES.- La acción confiere a  
2 su titular legítimo la calidad de Accionista y le  
3 atribuye como mínimo los derechos fundamentales  
4 que de ellas se derivan y se establecen en la Ley  
5 de Compañías y los presentes estatutos.- La  
6 acción se representará en títulos acción, estarán  
7 escritos en idioma castellano y contendrán las  
8 declaraciones del Artículo ciento setenta y seis  
9 de la Ley de compañías.- Los títulos  
10 correspondientes a las acciones suscritas por  
11 cada uno de los Accionista, serán expedidos o  
12 emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a  
13 la inscripción de la presente escritura Pública  
14 en el Registro Mercantil, de conformidad con el  
15 Artículo ciento setenta y tres de la Ley de  
16 Compañías, incluyendo los certificados  
17 provisionales si es del caso, los mismos que  
18 serán suscritos o firmados por el Presidente  
19 Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La  
20 acción es indivisible, en consecuencia, cuando  
21 haya varios propietarios de una misma acción,  
22 nombrarán un apoderado o en su falta un  
23 administrador común, y si no se pusieren de  
24 acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a  
25 petición de cualquiera de ellos; los  
26 copropietarios responderán solidariamente frente  
27 a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven  
28 de la condición de Accionistas de conformidad con

1 el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de  
2 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y**  
3 **ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados  
4 provisionales, que habla el artículo ciento  
5 setenta y siete de la Ley de Compañías, se  
6 extenderán bajo la responsabilidad de los Señores  
7 Administradores, en libro talonarios  
8 correlativamente numerados, entregado el título o  
9 certificado provisional al Accionista este  
10 suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos  
11 o certificados provisionales nominativos se  
12 inscribirán en el Libro de acciones y  
13 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
14 transferencias, la constitución de derechos  
15 reales y las demás modificaciones que ocurran  
16 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**  
17 **NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como  
18 Accionistas de la Compañía, a quienes consten  
19 registrados como tales en el correspondiente  
20 Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo  
21 determinan los Artículos ciento ochenta y siete y  
22 doscientos de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**  
23 **DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
24 **ACCIONISTAS.-** los accionistas tendrán derechos y  
25 obligaciones que se establecen para los  
26 accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo  
27 quinto de la sección Sexta, en los presentes





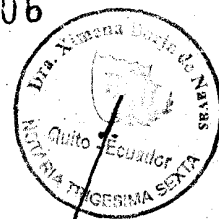
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0006

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 Estatutos o aquellos que se fijen en el  
2 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS**  
4 **ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la compañía  
5 serán libremente negociables, conforme lo  
6 determina el numeral octavo del articulo  
7 doscientos siete de la Ley de Compañía en  
8 concordancia con el articulo ciento noventa y uno  
9 de la misma Ley; su transferencia deberá  
10 efectuarse mediante nota de cesión constante en  
11 el título o en una hoja adherida al mismo,  
12 firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que  
13 determina el Código Civil si es del caso. La  
14 transferencia de dominio de las acciones no  
15 surtirán efecto contra la compañía ni contra  
16 terceros en su dominio, sino desde la fecha de su  
17 inscripción en el Libro de Acciones y  
18 Accionistas; para la inscripción de su  
19 transferencia será necesario que se informe sobre  
20 ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío  
21 o entrega de una comunicación suscrita por el  
22 Cedente y Cesionario en forma conjunta o  
23 separadamente suscritas y firmadas por cada uno  
24 de ellos que den a conocer de tal transferencia,  
25 o por la entrega del título acción en la que  
26 conste la Cesión respectiva legal, en este último  
27 caso el título acción será nulo y en su lugar se  
28 emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las

AN -  
207

1. comunicaciones en las que conste las  
2 transferencias o el título acción anulado se  
3 archivarán en la Compañía, el Gerente General  
4 inscribirá las transferencias en el Libro de  
5 Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS**  
7 **ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un  
8 título-acción o certificado provisional se  
9 extraviare o destruyere, los Accionistas de la  
10 Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al  
11 procedimiento determinado en el artículo ciento  
12 noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso  
14 de Aumento de Capital, los Accionistas que  
15 constaren en el libro de Acciones y Accionistas,  
16 tendrán derecho de preferencia para suscribir  
17 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en  
18 forma proporcional a las acciones de que sean  
19 titulares al momento de resolverse el Aumento de  
20 capital. La renuncia de este derecho de  
21 preferencia se lo harán en la forma prevista por  
22 la Ley; este derecho de preferencia en general se  
23 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento  
24 ochenta y uno de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**  
25 **DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La  
26 Compañía será gobernada por la Junta general de  
27 Accionistas y administrada por un Presidente  
28 Ejecutivo y por un Gerente General.- **ARTICULO**

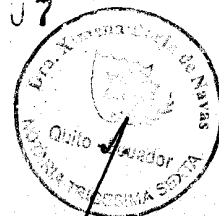


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0007  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 DÉCIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
2 Junta General de Accionistas legalmente convocada  
3 y reunida será el órgano supremo de la Compañía.  
4 Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
5 Extraordinarias y las resoluciones que adopten  
6 validamente serán obligatorias para todos los  
7 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a  
8 ella, salvo el derecho de impugnación establecido  
9 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**  
10 **DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo  
11 tendrán los Accionistas en proporción a su valor  
12 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
13 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
14 **DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los  
15 accionistas podrán delegar con voz y voto a  
16 representantes para las Juntas Generales,  
17 mediante simple carta poder, con carácter  
18 especial para cada junta o juntas, dirigida al  
19 Presidente Ejecutivo o Gerente General de la  
20 Compañía, salvo que ostente poder General o  
21 Especial, legalmente conferido por Escritura  
22 Publica. Las personas jurídicas que fueren  
23 accionistas de la compañía serán representadas  
24 por sus apoderados o representantes legales.-  
25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**  
26 **GENERALES.-** las Juntas Generales de accionistas  
27 son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en  
28 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo

1 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
2 ocho de la ley de Compañías en caso contrario  
3 serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
4 reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
5 los tres meses posteriores a la finalización del  
6 ejercicio económico de la Compañía para  
7 considerar los asuntos especificados en los  
8 numerales dos, tres y cuatro del artículo  
9 doscientos treinta y uno de la ley de Compañías,  
10 los que deberán constar en la convocatoria, la  
11 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
12 suspensión o renovación de los Administradores y  
13 más miembros de los organismos de administración  
14 creados por el presente estatuto, aún cuando el  
15 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas  
16 Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando  
17 fueren convocadas para tratar los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

19 **DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-**

20 Las Juntas Generales sean Ordinarias o  
21 extraordinarias, serán convocadas por la prensa,  
22 de conformidad con lo que establece el Artículo  
23 doscientos treinta y seis de la Ley de  
24 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales  
25 de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán  
26 efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el  
27 Gerente General conjunta o separadamente y/o a  
28 pedido de uno o más accionista que representen

Art.  
236



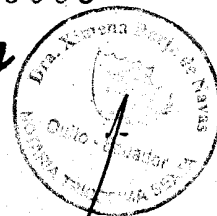
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0008



1 por lo menos el veinticinco por ciento del  
2 capital social, por escrito en cualquier tiempo,  
3 petición que será dirigida a los Administradores  
4 de la Compañía, según lo establece el Artículo  
5 doscientos trece de la Ley de Compañías.- La  
6 convocatoria debe señalar el día, el lugar, la  
7 hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las  
8 convocatorias se realizan con ocho días de  
9 anticipación por lo menos el día señalado para la  
10 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no  
11 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo  
12 que determine el inciso segundo del Artículo  
13 doscientos treinta y cuatro de la Ley de  
14 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS**  
15 **JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las  
16 Juntas Generales de Accionistas, se observara lo  
17 siguiente: a) La empresa no podrá considerarse  
18 validamente constituida para deliberar en PRIMERA  
19 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no  
20 representan más del cincuenta por ciento del **51%**  
21 capital pagado; b) Las Juntas Generales se  
22 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de  
23 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en  
24 la referida convocatoria y sin modificar el  
25 objeto o asuntos de la primera convocatoria; c)  
26 Cuando se trate de aumento o disminución de  
27 capital, fusión, escisión, transformación,  
28 disolución anticipada de la Compañía,

1 reactivación de la compañía en proceso de  
2 liquidación, convalidación y, en general,  
3 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
4 concurrir a ella o la mitad del capital pagado;  
5 en segunda convocatoria para estos asuntos  
6 bastara la representación de la tercera parte del  
7 capital pagado, de no obtener el Quórum anterior  
8 (tercera parte del capital pagado), se efectuara  
9 una tercera convocatoria sin modificar el objeto  
10 o asuntos, se realizara la Junta con el número de  
11 Accionistas presentes, de conformidad con el  
12 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
13 Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los  
14 literales anteriores, la junta general se  
15 entenderá convocada y quedará validamente  
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
17 lugar, dentro del territorio nacional, para  
18 tratar cualquier asunto, siempre que este  
19 presente todo el capital pagado, y los  
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
22 la celebración de la Junta, según los dispuesto  
23 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
24 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
25 **FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de  
26 las Juntas Generales serán tomas con más del  
27 cincuenta por ciento de votos del capital pagado  
28 concurrente a la reunión y presente al momento de

Art. 240

1/3

Art. 240

Art. 238

Art. 241

51%



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0009  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 la votación y que serán obligatorias para todos  
2 los Accionistas, salvo el derecho de oposición en  
3 los términos del Artículo doscientos cuarenta y  
4 cinco de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-**  
6 Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el  
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de  
8 falta o impedimento legal dirigirá el Accionista  
9 que determine la Junta General; actuará como  
10 Secretario de la Junta General el Gerente General  
11 de la Compañía, sin embargo la Junta General  
12 podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo  
13 creyere conveniente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
15 Las atribuciones de la Junta General de  
16 accionistas son las siguientes: a) cumplir y  
17 hacer cumplir la Ley, los estatutos, las  
18 resoluciones o acuerdos de la Junta General de  
19 Accionistas y del Reglamento Interno de la  
20 Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente  
21 Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así  
22 como un Comisario principal y a su respectivo  
23 suplente y ratificar sus correspondientes  
24 remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente  
25 las cuentas, el balance general y los informes  
26 que presenten el Gerente General y el Comisario,  
27 acerca de los negocios sociales y ratificar el  
28 informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver

1 sobre la distribución de los beneficios sociales.  
2 e) Disponer la creación de sucursales o agencias  
3 que estime necesarios así como reformarles o  
4 suprimirlas. \f) Acordar aumentos de capital,  
5 fusión, escisión, transformación y disolución  
6 anticipada de la Compañía. \g) Acordar  
7 modificaciones del contrato social. \h) Autorizar  
8 la compraventa, arrendamiento, hipoteca o  
9 cualquier otro gravamen en los bienes raíces de  
10 la Compañía. \i) En general las demás atribuciones  
11 que le concede la Ley de Compañías en su  
12 Artículo doscientos treinta y uno.- **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta  
14 General de accionistas se elaborará un acta que  
15 deberá ser firmada dentro de los quince días  
16 posteriores a la reunión de la Juntas, por el  
17 Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron  
18 como tales de acuerdo con lo dispuesto en el  
19 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de  
20 Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas  
21 legalmente entrarán en hojas móviles escritas a  
22 máquina debidamente foliadas a número seguido y  
23 estas actas figuraran una a continuación de otra,  
24 en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio  
25 en blanco en su texto.- Además, de cada junta  
26 General se formará un expediente que contendrá la  
27 copia del acta de la sesión y los demás  
28 documentos que servirán para justificar que la





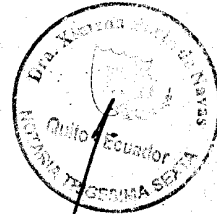
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0010



1 Junta General se celebró validamente.- Las actas  
2 de las Juntas Generales Ordinarias como  
3 Extraordinarias serán firmadas por el Presidente  
4 Ejecutivo o por quien la presida y por el  
5 Secretario; en las Juntas Universales serán  
6 firmadas por todos los accionistas de la Compañía  
7 o sus representantes concurrentes a la reunión,  
8 inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

10 **EJECUTIVO.**-El Presidente Ejecutivo de la Compañía  
11 puede ser o no Accionista, durará dos años en el  
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
13 reelegido indefinidamente; siendo sus  
14 atribuciones y Deberes los siguientes: a)  
15 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la  
16 Junta General de accionistas. b) Supervisar la  
17 marcha administrativa de la Compañía. c)  
18 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta  
19 General de Accionistas con el Secretario. d)  
20 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,  
21 los títulos de acciones y certificados  
22 provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el  
23 Gerente General, los actos y contratos cuando así  
24 lo exigiere los estatutos o cuando la Junta  
25 General de Accionistas lo estableciere. f)  
26 Reemplazar al Gerente General en casos de  
27 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de  
28 este, y actuar con la mismas atribuciones y

Subrogar

1 deberes hasta que reasuma sus funciones el  
2 titular o la Junta General de Accionistas designe  
3 un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le  
4 confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el  
5 reglamento interno si existiere y las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El

8 Gerente General será elegido por la Junta General  
9 de Accionistas de la Compañía, durará dos años en  
10 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente. Sus principales

12 atribuciones y deberes son los siguientes: a)

13 Tener la Representación Legal, Judicial y  
14 Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos

15 los actos de administración y gestión diaria de

16 las actividades de la compañía. c) Realizar todos

17 los actos, orientándose al logro de los objetivos

18 y metas, con los límites establecidos en los

19 presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la

20 Compañía toda clase de actos o contratos sin más

21 limitaciones que las señaladas en este contrato

22 social, como las que pudiere señalar en la Junta

23 General de Accionistas. d) Presentar a

24 consideración de la Junta General de Accionistas

25 el proyecto de presupuesto de gastos y

26 operaciones anuales. e) Someter anualmente a la

27 Junta General Ordinaria de Accionistas los

28 Estados financieros del ejercicio económico anual

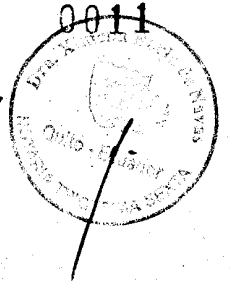


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 y un informe relativo a la gestión cumplida a  
2 nombre y representación de la Compañía. \ f)  
3 Formular o someter a consideración de la Junta  
4 General de Accionistas las remuneraciones que  
5 creyere conveniente para la mejor marcha  
6 administrativa de la Compañía, en especial a la  
7 distribución de utilidades y reservas. \ g)  
8 Convocar a las Juntas generales de Accionistas y  
9 actuar como Secretario ante dichos organismos de  
10 administración. \ h) Nombrar y remover al personal  
11 de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus  
12 deberes y atribuciones, previa resolución  
13 favorable de la Junta General de Accionistas. i)  
14 \ Constituir factores de comercio con autorización  
15 de la Junta General, con las atribuciones que  
16 considere convenientes removerlos cuando estime  
17 del caso; así como designar apoderados especiales  
18 de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j)  
19 \ Dirigir y supervigilar la contabilidad y más  
20 registros de control, libros de actas y archivos  
21 de la empresa, así como velar por la  
22 conservación. \ k) Firmar conjuntamente con el  
23 Presidente Ejecutivo, los títulos acción y  
24 cheques de la Compañías, incluyendo los  
25 certificados provisionales; y reemplazara al  
26 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta  
27 temporal o definitiva hasta ser legalmente  
28 reemplazado. \ l) Cumplir y hacer cumplir las

1 decisiones de la Junta General de Accionistas.

2- 11) Preparar el reglamento Interno de la  
3 Compañía y someterlo a su aprobación ante la  
4 Junta General de Accionistas, si fuere necesario  
5 de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las  
6 atribuciones y deberes que le corresponde e  
7 impone la Ley, los presentes estatutos, así como  
8 todas las funciones inherentes a su cargo y  
9 necesarias para el cabal cumplimiento de los  
10 objetivos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **SÉPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación  
12 Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la  
13 tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente  
14 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE**

15 **RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas  
16 o netas de la Compañía se asignará anualmente el  
17 diez por ciento por lo menos para constituir el  
18 fondo de reserva legal, hasta que este alcance el  
19 cincuenta por ciento del capital social.-

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Las  
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
22 anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la  
23 forma que determine la Junta General de  
24 Accionistas. El ejercicio económico anual de la  
25 compañía se contará desde el primero de enero al  
26 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

27 **TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General  
28 de Accionistas nombrará un comisario Principal y

*R. J. J. J.*

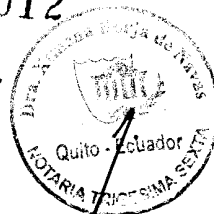


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 un Suplente, los mismos que durarán un año en  
2 sus funciones, con las facultades deberes y  
3 responsabilidades establecidas en la Ley de  
4 Compañías y aquellas que fije la Junta General de  
5 Accionistas, quedando autorizados para examinar  
6 los libros, comprobantes, correspondencia y más  
7 documentos de la Compañía que considere  
8 necesario.- Para ser Comisario no se requiere  
9 tener la calidad de Accionista de la Compañía y  
10 podrán ser reelegidos indefinidamente y que de  
11 conformidad con el último inciso del Artículo  
12 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,  
13 los Comisarios tienen la Facultad de convocar a  
14 las Juntas Generales de Accionistas.- Los  
15 Comisarios tendrán la obligación de presentar al  
16 final del ejercicio económico el estado  
17 financiero y/o balance general de la Compañía.-

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**  
19 **LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y  
20 liquidación (procedimiento) las disposiciones  
21 contempladas en la Ley de Compañías; además, la  
22 resolución de la Junta general de Accionistas  
23 tomada con sujeción a la Ley y los presentes  
24 estatutos.- no habiendo oposición entre los  
25 Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador  
26 el señor Gerente General de la Compañía, de haber  
27 oposición a ello la Junta General de Accionista  
28 nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de

1 Compañías, con sus atribuciones y deberes a más  
2 de los establecidos por la Ley de Compañías y los  
3 estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
4 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo cuanto no lo  
5 estuviere previstos en estos estatutos la  
6 Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y  
7 demás Leyes, disposiciones, reglamentos,  
8 resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta  
9 clase de empresas.- Además, la Compañía se  
10 acogerá a las exoneraciones que determina el  
11 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres  
12 del veinte y dos de agosto de mil novecientos  
13 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
14 número ochocientos setenta y ocho del veinte y  
15 nueve de agosto de mil novecientos setenta y  
16 cinco.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los señores  
17 Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en  
18 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía al  
19 señor Benavidez Jiménez Wilber Patricio; y, en  
20 calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal  
21 de la Compañía al señor Benavides Jiménez Wilson  
22 Benigno. Además facultan al señor Doctor. Fabián  
23 Navarrete Q. para que realice todos los trámites  
24 necesarios hasta su aprobación de la presente  
25 Escritura Publica de Constitución e inscripción  
26 en el Registro Mercantil.- Atentamente." HASTA  
27 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los  
28 comparecientes ratifican la minuta inserta, la



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0013  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 misma que se encuentra firmada por el doctor  
2 FABIAN NAVARRETE Q., abogado con matricula  
3 profesional número siete mil quinientos treinta y  
4 uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
5 otorgamiento de esta escritura pública se  
6 observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que les fue a los  
8 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
9 afirman y ratifican en todo su contenido,  
10 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
11 de acto, de todo lo cual doy /.

12

13

14

15 SR. WILBER PATRICIO BENAVIDEZ JIMÉNEZ

16 C.C. No. 170797746-6

17

18

19

20

21 SRA. LUZ GUADALUPE CALDERON ERAZO

22 C.C. No. 141292370-3

23

24

25

26

27 SR. JOSÉ TOBIAS CASILLAS MACHAY

28 C.C. No.

1  
2  
3  
4  
5 SR. FRANKLIN STALIN CORONEL VACA

6 C.C. No. 170920874-6  
7  
8

9  
10  
11 SR. WILSON BENIGNO BENAVIDES JIMENEZ

12 C.C. No. 171191467-9  
13  
14

15  
16  
17 SRA. FANNY AMADA NÚÑEZ COBO

18 C.C. No. 171250147-5  
19  
20

21  
22 SRA. FLOR ALEXANDRA ROMERO PALACIOS

23 C.C. No. 171092764-9  
24  
25

26  
27 SR. JUAN ELÍAS MALDONADO LASCANO

28 C.C. No. 171186335-5



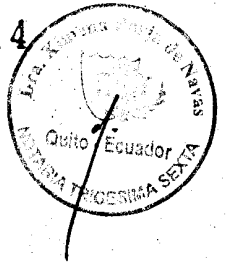


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas<sup>0014</sup>

NOTARIA - ABOGADA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. LUIS JAVIER ANDRADE GARCÍA,

C.C. NO. 172042573-3

SR. OMAR PATRICIO RIVERA BENAVIDES

C.C. No. 171778741-1

SR. FLAVIO WILFRIDO ATAHUALPA TIPAN

C.C. No. 1412130630

SRA. MONICA JESSENIA SOLÓRZANO ROMERO

C.C. No. 172221042-2

SRA. MARGIT IRLANDA CEVALLOS ROJAS

C.C. No. 171248020-8

*Jose Simbana*

SR. JOSÉ EDILBERTO SIMBAÑA CALERO

C.C. No: 170732917.7

La Notaria:

*Jimena Rojas Rojas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170797746-6

BENAVIDEZ JIMENEZ WILBER PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

25 OCTUBRE 1966

001 0069 00069 M

PICHINCHA/QUITO

NANEGALITO 1966



1

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0015 11431122

CASADO LUZ MARINA LUGUANA GARCEN

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

RICARDO BENAVIDEZ

LAURA JIMENEZ

QUITO 07/05/2009

07/05/2021

REN 1268468



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

141-0001 1707977466

NÚMERO CÉDULA

BENAVIDEZ JIMENEZ WILBER PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

NANEGALITO ZONA

PARRQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
Fe que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Feja(s): 11/11/09

Cachet a, 21 AGO 2009



Jimena Bojórquez  
Dña. Jimena Bojórquez de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171292370-2

CALDERON ERAZO LUZ GUADALUPE  
PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

03 ABRIL 1973

REGISTRO 001- 0089 00029 F

PICHINCHA/ QUITO  
NANEGALITO 1973



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO GUZTAVO GUANERGE BENAVIDES J

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GONZALO NEPTALI CALDERON

LAURA HUMBERTINA ERAZO

QUITO 09/03/2004

09/03/2016

REN 0399569



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

138-0001 1712923703

NÚMERO CEDULA

CALDERON ERAZO LUZ GUADALUPE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
NANEGALITO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-** En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folja(s): HL

Guala s. 21 AGO 2009



*[Signature]*  
Dña. Nimona Borda de Torres  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
RENTA Y CENSAL

CUIDADANIA: 170227776-3

CASILLAS MACHAY JOSE TOBIAS

COTOPAXI / LATACUNGA / TOACAZO

05 MARZO 1942

001-2 0225 00449 M1

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1942




0016

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA CORREA

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL CASILLAS

MARIA MACHAY

QUITO 09/03/2004

07/03/2018

REN 0999758



PROF. OCUP.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0002 1702277763

NÚMERO CÉDULA

CASILLAS MACHAY JOSE TOBIAS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

NANEGALITO ZONA

PARROQUIA

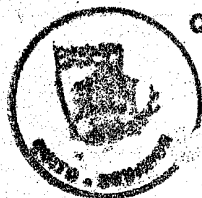


Presidente de la Junta



**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-** En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folio(s): 116

Quito a, 21 AGO 2009



Amara Bogal Yona  
Dña. Amara Bogal Yona  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170920874-6  
 CORONEL VACA FRANKLIN STALIN  
 PICHINCHA YS MIGUEL DE LOS MIGUEL DE LOS B  
 17 JUNIO 1966  
 FECHA DE NACIMIENTO 0015 00015 M  
 REG. CIVIL  
 PICHINCHA/ QUITO SEXO  
 GUALES 1966

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0002 1709208746  
 NÚMERO CEDULA  
 CORONEL VACA FRANKLIN STALIN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 NANEGALITO PARROQUIA

*[Signature]*  
 JE PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3393V222E  
 CASADO MARIA ISABEL ROMERO RIVERA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 NORBERTO CORONEL TUFINO PROPIETARIO  
 MARIA PIEDAD VACA MENA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/06/2005  
 21/06/2005 FECHA DE NACIMIENTO  
 FECHA DE CANCELACION  
 REN 1561102  
 PO

*[Signature]*

PULGAR IMPRESO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
 aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede es  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Folios: utls



Quito a. 21 AGO 2009

*[Signature]*  
 D. M. Romero Rivera de los Rios  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO MERCY VERONICA ERAZO VALLEJOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RICARDO ENRIQUE BENAVIDES PROF. OCUP.

LAURA MARIA JIMENEZ

QUITO 11/01/2008

11/01/2020

REN 2676659

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CIUDADANIA No. 1711914679

BENAVIDES JIMENEZ WILSON BENIGNO

PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

12 JUNIO 1972

FECHA DE REG. CIVIL 001 0042 00042 M

PICHINCHA/QUITO

NANEGALITO 1972

0017

SEXO

1972

0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

139-0001

NUMERO

1711914679

CEDULA

BENAVIDES JIMENEZ WILSON BENIGNO

PICHINCHA

PROVINCIA

NANEGALITO

PARROQUIA

QUITO

CANTON

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY Fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): 116

Quito, 21 AGO 2009

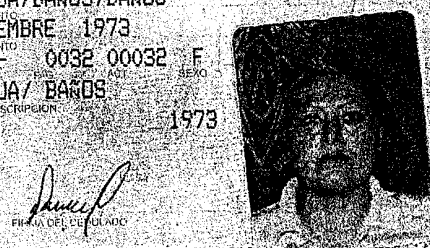


*Dr. Wilson Benigno Erazo*  
 Dr. Wilson Benigno Erazo  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334112122  
CASADO LUIS M SOTALIN NIETO  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
DOMINGO FRANCISCO NUNEZ G  
WILMA AMADA COBO GOMEZ  
QUITO 23/01/2008  
23/01/2020  
REN 2683332  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171250147-5  
NUNEZ COBO FANNY AMADA  
TUNGURAHUA/BARDOS/BARDOS  
20 DICIEMBRE 1973  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0032 00032 F  
TUNGURAHUA/ BARDOS  
LLIGUA 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
191-0003 1712501475  
NUNEZ COBO FANNY AMADA  
PICHINCHA QUITO  
NANEGALITO CANTON  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede es  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Folio(s): 1/1



Quito a. 21 AGO 2009.  
Domingo Paredes Jasso  
E.s. Alameda de las Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171092764-9

ROMERO PALACIOS FLOR ALEXANDRA  
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA  
26 FEBRERO 1970  
001-0082 00266 E  
GUAYAS/EL EMPALME  
VELASCO IBARRA 1970

*Flor Alexandra Romero*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

176-0004 NÚMERO  
1710927649 CEDULA  
ROMERO PALACIOS FLOR ALEXANDRA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
NANEGALITO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Flor Alexandra Romero*

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0018

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V438348242

CASADO \* MIGUEL ANGEL SOLERZANO  
PRIMARIA QUEHACER: DOMESTICOS

ITALO EDICSON ROMERO  
MARIA ERNESTINA PALACIOS

QUITO 01/09/2004  
01/09/2014

REN 1181977  
Pch

*Flora*



PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que vinecedo es conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): Jul



Quito a, 21 AGO 2009

*América Paredes*  
Escriba. Ximenes Paredes de Jarama  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711863355-5

MALDONADO LASCANO JUAN ELIAS  
PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO  
06 JULIO 1973  
FECHA DE NACIMIENTO 001-0047 00047 M  
PICHINCHA/QUITO  
NANEGALITO 1973

*Juan Maldonado*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0003 1711863355  
NÚMERO CÉDULA  
MALDONADO LASCANO JUAN ELIAS

PICHINCHA PROVINCIA  
NANEGALITO PARROQUIA  
QUITO CANTÓN

*Juan Maldonado*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4133V2222

VIUDO CARMEN E DELGADO RUALES

SECUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL ANGEL MALDONADO  
MARIA ERNESTINA LASCANO  
QUITO 22/06/2009  
FECHA DE CADUCIDAD 22/06/2021  
FORMA NO. REN 1505192



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folio(s): 11

Quito a, 21 AGO 2009



*Jimena Rojas de Jasso*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

*dimora Boige de Ives*  
~~Don. Manuel Boige de Ives~~  
NOTARIA TRIBUTARIA DEXTA  
DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PABLO SEBASTIAN RIVERA  
 MELBA ROSARIO BENAVIDES  
 18/06/2016 18/06/2004  
 REN 1065144  
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171775741-1  
 RIVERA BENAVIDES OMAR PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO/LA MAGDALENA  
 04 OCTUBRE 1985  
 DOY-D 0112 00117 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 058-0006 1717757411  
 NUMERO CELULA  
 RIVERA BENAVIDES OMAR PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 MANABALITO PARROQUIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
 aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede está  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Foja(s): ok



Quito a, 21 AGO 2009

Manuela Rojas de Irujo  
 Dra. Manuela Rojas de Irujo  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V424E  
IND. DATE

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
PROF/OCUP.

ANGEL MARIA ATAHUALPA  
MARIA CLEMENCIA TIPAN  
QUITO 06/11/2003

06/11/2015  
REN Pch 0829598

PULGAR DERECHO

0020  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171213063-8

ATAHUALPA TIPAN FLAVIO WILFRIDO  
PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO  
15 FEBRERO 1973

PRO. QUITO 0015 00015 M  
PICHINCHA/ QUITO  
NANEGALITO 1973

WILFRIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0001 1712130630  
NUMERO CECULA  
ATAHUALPA TIPAN FLAVIO WILFRIDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
NANEGALITO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Folio(s): 144



Quito a, 21 AGO 2009

*Alfonso Rojas & Cus*  
Dra. Nancy Rojas de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172221042-2

SOLORZANO ROMERO MONICA JESSENIA

PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

14 FEBRERO 1990

REG. CIVIL 003-F 0255 01710 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MIGUEL ANGEL SOLORZANO PISCO

FLOR ALEXANDRA ROMERO PALACIOS

IBARRA 10/12/2008

10/12/2020

REN 0512077

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0005 1722210422

NÚMERO CÉDULA

SOLORZANO ROMERO MONICA JESSENIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
NANEGALITO ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Hoja(s): Sub

Cacha a. 21 AGO 2009



*[Firma]*  
Dña. Ximena Roca de Torres  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAMIENTO

GEORULA DE CIUDADANIA 171348020-9

CEVALLOS ROJAS MARGIT IRLANDA

PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO

11 JUNIO 1973

001- 0043 00043 F

PICHINCHA/ QUITO

NANEGALITO 1973



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0001 1713480208

NÚMERO CEDULA

CEVALLOS ROJAS MARGIT IRLANDA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
NANEGALITO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0021

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO BYRON ROLANDO CASTRO LANDEANO

SECUNDARIA BACHILLER

ROBINSON ARNOLDO CEVALLOS

GRACIELA ROJAS

QUITO 09/05/2002

09/05/2014

SEN 0036088

Pch



*[Signature]*

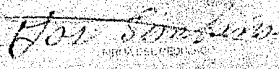
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Folja(s): *JHL*  
Quito a. 21 AGO 2009



*[Signature]*  
Notaria Trigesima Sexta  
DEL CANTON QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ESTATALIDAD

CIUDADANIA 170732917-1  
 SIMBANA CALERO JOSE EDILBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 06 DICIEMBRE 1962  
 012-2 0033 07163 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962

  
 FIRMA DEL PROPIETARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V3444  
 CASADO LUZ I BEDON GONZAGA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 GABRIEL SIMBANA  
 MARIA CALERO  
 QUITO 19/03/2003  
 19/03/2015  
 REN 0513318  

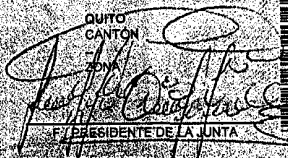


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0005 1707329171  
 NUMERO CEDULA  
 SIMBANA CALERO JOSE EDILBERTO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 NANEGALITO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
 aplicacion a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede está  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Hoja(s): 1/1



Quito a, 21 AGO 2009

  
 Dña. Dimerc Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **VIERNES, 21 DE AGOSTO DEL 2009**

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

**1711914679**

, el (la) Sr. (a) (ita):

**SR. WILSON BENAVIDES JIMENEZ**

consignó en este Banco la cantidad de:

**USD.****800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**COMPANÍA DE TRANSPORTES****DE TURISMO NANEGALITOUR S. A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                  | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1   | BENAVIDES JIMENEZ WILBER PATRICIO | 1707977466 |
| 2   | CALDERON ERAZO LUZ GUADALUPE      | 1712923703 |
| 3   | CASILLAS MACHAY JOSE TOBIAS       | 1702277763 |
| 4   | CORONEL VACA FRANKLIN STALIN      | 1709208746 |
| 5   | BENAVIDES JIMENEZ WILSON BENIGNO  | 1711914679 |
| 6   | NUNEZ COBO FANNY AMADA            | 1712501475 |
| 7   | ROMERO PALACIOS FLOR ALEXANDRA    | 1710927649 |
| 8   | MALDONADO LASCANO JUAN ELIAS      | 1711863355 |
| 9   | ANDRADE GARCIA LUIS JAVIER        | 1720425733 |
| 10  | RIVERA BENAVIDES OMAR PATRICIO    | 1717757411 |
| 11  | ATAHUALPA TIPAN FLAVIO WILFRIDO   | 1712130630 |
| 12  | SOLORZANO ROMERO MONICA JESSENIA  | 1722210422 |
| 13  | CEVALLOS ROJAS MARGIT IRLANDA     | 1713480208 |
| 14  | SIMBANA CALERO JOSE EDILBERTO     | 1707329171 |

**TOTAL**

| VALOR |        |
|-------|--------|
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 540.00 |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 20.00  |
| \$.   | 800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Georgina Bolanos Muñoz

Ejecutiva de Negocios  
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259704  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BENAVIDES JIMENEZ WILSON BENIGNO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2009 10:03:18 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7258948 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOTOUR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOTOUR S.A.  
APROBADO  
ADJ. RESOLUCION 42.CJ.017.2009.CNTTTSV DE 13 DE JULIO/2009

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

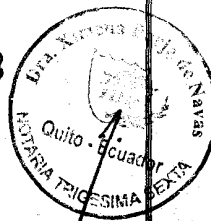
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0023



**RESOLUCION No. 042-CJ-017-2009-CNTTTSV**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A.**", con domicilio en la Parroquia Nanegalito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

*Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

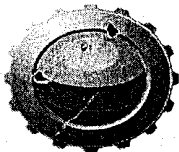
*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 117-DAJ-007-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 22 de junio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**RESOLUCION No. 007-CJ-007-2009-CNTTTSV**

1



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A."**, con domicilio en la Parroquia Nanegalito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 13 de julio del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

Al. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 007-CJ-007-2009-CNTTTSV**

2



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 0024

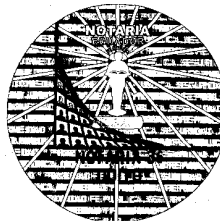
NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
2 Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito; y, en  
3 fe de ello confiero esta <sup>3a</sup> **COPIA CERTIFICADA,**  
4 de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA  
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TURISMO NANEGALITOUR  
6 SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por WILBER PATRICIO  
7 BENAVIDEZ JIMÉNEZ, LUZ GUADALUPE CALDERON ERAZO,  
8 JOSÉ TOBIAS CASILLAS MACHAY, FRANKLIN STALIN  
9 CORONEL VACA, WILSON BENIGNO BENAVIDES JIMENEZ,  
10 FANNY AMADA NÚÑEZ COBO, FLOR ALEXANDRA ROMERO  
11 PALACIOS, JUAN ELÍAS MALDONADO LASCANO, LUIS  
12 JAVIER ANDRADE GARCÍA, OMAR PATRICIO RIVERA  
13 BENAVIDES, FLAVIO WILFRIDO ATAHUALPA TIPAN,  
14 MÓNICA JESSENIA SOLÓRZANO ROMERO, MARGIT IRLANDA  
15 CEVALLOS ROJAS; y, JOSÉ EDILBERTO SIMBAÑA CALERO,  
16 debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte  
17 y cuatro (24) de Agosto de dos mil nueve. /



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

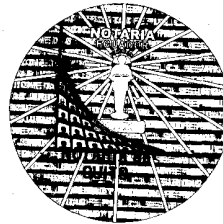
0025

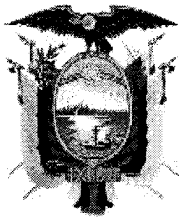
NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra.  
2 Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de  
3 Compañías Encargada, en el artículo segundo de la  
4 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003773, del 10 de  
5 Septiembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz  
6 de la escritura pública de Constitución de la  
7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A.,  
8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria  
9 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 21 de Agosto del  
10 2009, del contenido de la antedicha resolución,  
11 mediante la cual se aprueba la antes referida  
12 escritura pública y siento la presente razón. Quito  
13 a, quince (15) de Septiembre del 2009. /



*Ximena Borja de Navas*  
*Dra. Ximena Borja de Navas*  
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





0026

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 10 de septiembre del 2.009, bajo el número **3148** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S. A. "**, otorgada el 21 de agosto del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Répertorio bajo el número **33993.-** Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0027



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0026822

Quito, 23 OCT 2009

Señores  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**